



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 083/24**

Sucre, 04 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES de la BANCADA REPÚBLICA 2025 y la asignación de dos (2) Vehículos y Choferes, para realizar INSPECCIÓN a las Unidades Educativas del Distrito-8; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafín Lora Sifiani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; el ASESOR DE CONCEJAL: Dr. Boris Jheison Ancasi Choque y CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Carlos Escalante Villagra, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN de las "UNIDADES EDUCATIVAS" del DISTRITO-8; que se realizará el día martes 05 de marzo de 2024, a partir de 08:30 a.m. hasta su conclusión; a los fines administrativos.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

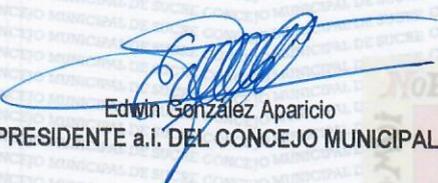


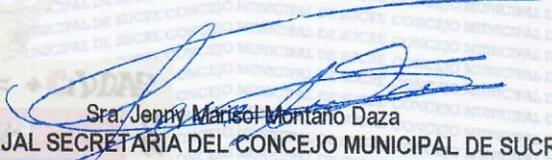
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES** de la **BANCADA REPÚBLICA 2025: Abg. Iber Antonio Pino O' Barrio, Lic. Luz Melisa Cortés, Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; el ASESOR DE CONCEJAL: Dr. Boris Jheison Ancasi Choque y los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Carlos Escalante Villagra**, con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN** de las **"UNIDADES EDUCATIVAS"** del **DISTRITO-8**; que se realizará el día **martes 05 de marzo de 2024**, a partir de **08:30 a.m.** hasta su conclusión; a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Mansol Montano Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

